

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 4 de Marzo de 1903.)

Num. 595.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Negociado 1.º-Elecciones.

CIRCULAR NÚMERO 20.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han publicado las listas definitivas de los individuos que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores conforme al art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, les prevengo que sin excusa ni pretexto alguno remitan á este Gobierno antes del día 8 del corriente dichas listas para que tengan la debida publicidad en el Boletin Oficial.

Valladolid 4 de Marzo de 1903. El Gobernador,

Santos Cuadros.

Núm. 596

CIRCULAR NÚMERO 21.

Con objeto de que este Gobierno pueda conocer inmediatamente el resultado de las elecciones

provinciales que han de celebrarse el día 8 del corriente, encargo á los señores Alcaldes ó Presidentes de Mesa de los pueblos en que aquellas se verifiquen, que tan pronto como terminen los respectivos escrutinios, participen á este Centro el número de votos que haya obtenido cada candidato, protestas que se hayan formulado ó cualquier otro incidente de la eleccion, utilizando para ello el telégrafo en las localidades que le haya y en los demás el medio más rápido de comunicacion que pueda utilizarse.

Valladolid 4 de Marzo de 1903.

El Gobernador,

Santos Cuadros.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 584.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Banco Vitalicio de España solicitando aclaraciones categóricas al art. 5.º de la ley de Accidentes, en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º, que señalan las indemnizaciones que corresponden á las viudas de obreros fallecidos por accidente, en los casos en que tengan hijos menores de diez y seis años ó no tengan hijos, sin hacer mencion del caso en que la viuda tenga hijos mayores de

diez y seisaños, por cuya omision pudiera interpretarse que á ésta no le concede la ley derecho á ser indemnizada:

Resultando que el Banco Vitalicio expone que en la práctica de sus operaciones acostumbra á considerar á la viuda con hijos mayores de diez y seis años equiparada á la que, sin hijos, obtiene de la ley un ano del salario medio que disfrutaba la victima, por dar al texto legal la interpretación más favorable á la clase obrera; pero que sería preferible una declaración oficial por la que nadie se excusara de tal interpretación, ni, por el contrario, fuera exigible la absurda de atribuir igual resarcimiento á las viudas con hijos mayores de diez y seis años que á las viudas con hijos menores de esa edad:

Considerando que la duda sometida á este Ministerio procede de la redaccion de los apartados 1.°, 2.°, y 3.° del art. 5.° de la ley, por no repetirse en ellos la condicion inexcusable, señalada en el cuerpo principal del artícu-10, de que todos los descendientes legítimos capaces de indemnización han de ser menores de diez y seis años, lo cual no implica que dichos apartados modifiquen la aplicacion del criterio general. sino antes bien, que una vez expuesto de modo terminante, no se ha considerado necesario puntualizarlo en cada caso.

Considerando que, conforme á este criterio, el Congreso de Se-

guros Sociales celebrado en Bilbao en Octubre último, con asistencia de Delegados de las Sociedades de Seguros y de representaciones profesionales, Academias de Jurisprudencia y Colegios de Abogados, estudió detenidamente este punto, adoptando por unanimidad el acuerdo de solicitar una aclaración legal en el sentido de que «para todos los casos en que el art. 5.º de la ley exige la existencia de hijos ó descendientes del obrero difunto, ha de entenderse para la determinacion de la indemnizacion, que se trata de menores de diez y seis años, considerándose los mayores de dicha edad como no existentes.»

Considerando que esta doctrina amparada también por la Comision de Reformas Sociales, es la más recta interpretacion de la ley que difirencia y gradúa las indemnizaciones, según sean para la viuda por sí sola, para los descendientes menores de díez y seis años, ó para la concurrencia de viuda é hijos menores de diez y seis años.

Considerando que si á la muerte de un obrero, ocurrida por accidente del trabajo, quedaran viuda é hijos, y de ellos unos menores y otros mayores de diez y seis años, la existencia de éstos no podía modificar el derecho que á su madre, como viuda, y á sus hermanos, como húerfanos, señala la ley.

Oído el ilustrado criterio de la

Comisión de Reformas Sociales, y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio y la Seccion correspondiente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que señalada en el cuerpo principal del art. 5.º de la ley de 30 de Enero de 1900 la indemnización que corresponde en caso de muerte del obrero, á la viuda, á los ascendientes y á los descendientes legítimos menores de diez y seis años, debe sobreentenderse que son de esta condicion los descendientes á que se contraen los apartados 1.º y 2.º del citado artículo.

2.º Que el derecho de la viuda por sí misma á ser indemnizada no puede invalidarse por la circunstancia de tener hijos mayores de diez y seis años, debiendo en este caso considerarse equiparada á la viuda sin hijos.

Lo que de Real orden comunico à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. I. muaños. Madrid 25 de Febrero de 1903.

—A. Maura.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1903.)



Núм. 598.

COMISIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Transcurridos los diez dias de plazo sin haberse hecho reclamacion de las áque se refiere el art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, esta Comision previa declaracion de urgencia, en sesion de 20 del actual, acordó señalar día y nora para la celebracion de las subastas públicas de los acopios de piedra con destino á la conservacion de las carreteras provinciales, que con los tipos de cada una se anotan á continuacion, cuyos presupuestos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, las cuales se verificarán en el Salon

de Sesiones de expresada Corporacion, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comision provincial designado al efecto y del Secretario de la Diputacion, el que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, separadamente para cada una de ellas, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañándose la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en metálico en la Depositaría de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza definitiva.

El licitador que concurra en representacion de otra persona presentará poder bastanteado por el Letrado que lo es del Colegio de Abogados D. Sebastian Garrote, designado á la vez por la Diputacion.

Carreteras à que se refiere el présente anuncio.

Día y hora de subasta	CARRETERAS	Tipo de subasta Pesetas Cts.	Depósito provisional 5 por 100 Pesetas Cts.
Idem id. id. Tied Idem id. id. Rios 12 id. id. La S Idem id. id. La S Idem id. id. Med Idem, id. id. Med Idem, id. id. Ped Idem, id. id. Valo Idem, id. id. Cig Idem, id. id. Cig Idem, id. id. La S Idem, id. id. Agu 17 id. id. Enc Idem, id. id. Roal Idem, id. id. Roal Idem, id. id. Peñ Idem, id. id. Peñ Idem, id. id. Roal Idem, id. id. Roal Idem, id. id. Peñ Idem, id. id. Roal Idem, id. id. Roal	afiel á Castrillo de Duero. Ira á Valdefuentes	1195'28 1097'44 398'16 997'92 396'76 1193 92 799'60 1999'80 497'94 997'05 798'46 698'36 799'40 1799'50 1346'76 697'45	50 84'95 45 29'85 74'85 15 34'85 40 59'80 54'90 20 50 19'85 59'70 40 100 25 49'85 39'95 34'95 39'95 90 67'35 34'90 450

Valladolid 23 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Miguel Marcos Lorenzo.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de con cédula personal expedida con fecha.... núm.... de clase, enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia del día...., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de.... se compromete ejecutarlos por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente).

Num. 587.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la tercera subasta de la caza menor del monte «El Comun» de los Propios de Villalba del Alcor, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 2 de Junio último, aprobatoria del Plan de aprovechamientos vigente, se celebrará la cuarta de dicho disfrute à las doce del dia 15 del corriente mes y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias que se insertaron en el Boletin Oficial número 218, del 25 de Septiembre último, y bajo el tipo de tasacion de 64 pesetas.

Lo que he acordado anunciar en este Boletin Oficial á los

efectos oportunos.

Valladolid 2 de Marzo de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Solis de la Huerta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núм. 589.

Campaspero.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito formado por la Junta respectiva para el actual año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, y producir las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado aquel serán desestimadas.

Campaspero 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Gabino Garcia.--El Secretario, Pedro Martin.

Νύм. 388.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

AÑO DE 1903

Listas de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Quintanilla de Abajo.

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Rojo Martin
Julian Velasco Andrés
Martin Pelayo Calvo
Eustaquio Iglesias Velasco
Lorenzo Niño Martin
Eugenio Castrillo Andrés
Pedro Redondo Castrillo
Heliodoro Iglesias Velasco
Roque Recio Perez



Mayores contribuyentes

D. Fermin Castrillo Vela Angel Diez Ruiz Loysele Pedro Sordo Andrés Juan Redondo Iglesias Antonio Iglesias Andrés Pedro Sinobas Abad Leandro Garcia Pico Secundino Andrés Iglesias Lucio Niño Mariscal Meliton Pelayo Iglesias Pedro Andrés Iglesias Dionisio Martin Pico Leandro Calvo Iglesias Sinforoso Martin Pico Pío Calvo Iglesias Calixto Martin Pico Gil Maudes Mariscal Juan García Castrillo Ceferino Andrés Calvo Enrique García Pico Francisco Merchante Aguado Mariano Gomez Arranz Antolin Redondo Castrillo Miguel Gomez Pico Pedro Redondo Treviño Feliciano Gomez Marcos Pedro Andrés Puertas Paulino Castrillo Diego Antonio Gomez Pico Martin Lázaro Nuñez Francisco Niño Mariscal Félix Garcés Gila Doroteo Estevez Gomez Antonino de Miguel Perez Lorenzo Sinobas Santos Miguel Parra Torre

Quintanilla de Abajo 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Rojo.—El Secretario, Mariano Pico.

Núm. 399.

Quintanilia de Arriba.

Señores del Ayuntamiento

D. Isidoro Carrascal Repiso
Telesforo Arranz Madrazo
Timoteo Redondo Repiso
Teribio Carrascal Repiso
Félix Repiso Tejero
Manuel Redondo Repiso
Antonio Cardenal Repiso
Eusebio Barroso Rey

Mayores contribuyentes.

D. Antolin Redondo Repiso Pedro Repiso Pelayo Gaspar Arranz Sauz Pedro Repiso Gila Julian Carrascal Repiso Pedro Redondo Frutos Justo Perez Castrillo Pedro Repiso Gomez Francisco Carrascal Repiso Bruno Redondo Repiso Modesto Redondo Garcés Isidoro Redondo Repiso Francisco Repiso Martinez Antonio Madrazo Gila Estanislao Arranz Sanz Cirilo Garcés Gila Gabino Arranz Madrazo Eleuterio Redondo Garcés Juan Redondo Cardenal Salvador Madrazo Repiso José Madrazo Arranz Eusebio Tejero Cardenal Manuel Sanz Gomez Salustiano Tejero Madrazo Ma uricio Arranz Tejero

D. Ventura Tejero Madrazo
Juan Sanz Repiso
Baldomero Garcés Tejero
Bartolomé Redondo Gila
Benito Redondo García
Benito Cardenal Arranz
Eusebio Redondo Repiso

Quintanilla de Arriba 10 de Febrero de 1903 —El Alcalde, Isidoro Carrascal.—El Secretario, Eleuterio Redondo.

Nим. 386

Rueda

Señores del Ayuntamiento

D. Dimas Ramos Diez
Miguel García Navas
Julian Olivar Sanz
Juan Perez Moro
Domingo Diez Martin
Juán Ibero Ruiz
Valentin Piernavieja Lopez
Domiciano Clemente Gonzalez
Gregorio Diez Perez
Mariano Sanz Bravo
Saturio Muñumer Martin

Mayores contribuyentes

D. Mariano Fernandez Delgado
Laza
Bernabé Pimentel Velarde
Nazario Llano Llano
Santiago Bayon Montero
Antonio Rodriguez Cobos
Cándido Gimeno Homar
Eusebio Maldonado Maldonado
Fernando Maldonado Maldo-

Antonio Maldonado Reina Braulio Feliz de Vargas Benito Perillán Cuesta Zoilo Maldonado Maldonado Eufemio Moro Benito Ubaldo Sampedro Lecea Antonio Maldonado Maldonado Gabino Monsalve Baños Cándido Reina Ballesteros Juan Pimentel Velarde Faustino Lopez Gutierrez Manuel Alonso Seco Rafael Monge Barcala Juan Moro Bravo Valentin Llano Bonilla Pedro Moro Perez Calixto Moro Benito Mariano Fernandez Valencia Francisco Sampedro Ayllón Félix Bayón Ruiz Joaquin Maldonado Maldonado

Fabriciano Sampedro Ayllon Serapio Torres Quevedo Venancio Reina Maldonado Germán Perez Madrigal Luis Sampedro Moro Félix Menendez Velasco Marcelino Serrano Perez Manuel San José Perez Juán Hernandez Vega Ladislau Lecea Ayllon Isidoro Madrigal Gallego Mario Diez Perez Rutilio Perillan Garcia Miguel Gallego Perez Leonardo Moro Bravo Eustoquio Arroyo Gonzalez Leoncio de la Hoz Villanueva Timoteo Sarmentero Perez Pompeyo Ibero Fernandez

Rueda diez de Febrero de mil novecientos tres.—El Alcalde, Dimas Ramos.—El Secretario, Francisco Ruiz

Núм. 475.

Sahelices de Mayorga.

Señores del Ayuntamiento

D. Martin del Amo del Pozo
Tomás Crespo y Teran
Leandro Marcos del Pozo
Manuel Giganto Perez
José Cardo del Amo
Lucas Lopez Cuesta
Benito del Amo del Pozo

Mayores contribuyentes

D. Lorenzo del Amo Espinel
Isidoro Espinel Seco
Castor Bartolomé Tuchero
Bernardo del Amo del Pozo
Máximo del Amo del Pozo
Isidoro Crespo Perez
Francisco de la Viuda Gutierrez

tierrez Francisco Lopez del Pozo Lázaro Triana Miguez Santiago Marcos Santos Mariano Lopez Pisonero Froilán Marcos Perez Vicente Lopez Marcos Miguel Sahugo Sandoval Bonifacio Redondo Crespo Mateo Marcos del Pozo Clemente Martinez García Francisco Argüello Perez Benito Giganto Perez Leoncio Lopez Ruano Carlos San Juan Fierro Manuel Gonzalez Paniagua Juan de Castro y Vida Santiago Pascual del Pozo Gabriel Sandoval Mencia Félix Gonzalez Redondo Máximo García del Pozo Toribio Gago del Pozo

Sahelices de Mayorga 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Martin del Amo.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 401.

San Pedro de Latarce.

Señores del Ayuntamiento

D. Atanasio Dominguez
Martin Abril
Ezequiel Hernando
Juan Rua y Rua
Nicolás Perez
Juan Lorenzo
Lucas Cerezo
Angel Abril
Pedro Perez

Mayores contribuyentes

D. Alejandro Aguado
Nicasio Dominguez
Abdon Deza
Miguel Revuelta
Anastasio Prieto
Saturnino Barreda
Miguel García
Santos Dominguez
Juan de la Rúa Prieto
Tomás Dominguez
Mariano Perez
Atilano Prieto
Ramon Deza

D. Baldomero Perez Antonio Dominguez Pedro Dominguez Saturnino Lopez Esteban Lorenzo Pedro Abril Castro Niceto de la Rua Priscilo Perez Manuel Dominguez Crispulo Perez Isidoro de la Rua Victor Martin Julio Piñeire Manuel Abril Saturnino Lorenzo Benito Dominguez Aquilino Perez Ventura Martin Daniel Galindo Gregorio Perez Angel Prieto Augusto Juarez Aurelio Juarez

San Pedro de Latarce 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Atanasio Dominguez.—El Secretario, Juan de Castro Rua.

Num. 387. Simancas.

Señores del Ayuntamiento

D. Valeriano Ortega Alonso
Luis Gutierrez Llanos
Honorato García Olmedo
Nicolás Villa de la Seca
Saturio de San José Amado
Luciano Amado de la Seca
Crispiniano Diez Ortega
Manuel Gutierrez Llanos
Francisco Diez Rodriguez

Mayores contribuyentes
D. Paulino García Casado

Manuel García Casado Francisco Herrero Olmedo Juan Carro Cornejo Manuel de la Seca Amado Juan Julian Amado de la Seca Tomás Aragon Ruiz Sebastian Lopez Polanco Genaro Carro Cornejo Julian San José Cornejo Sócrates Herrero Olmedo Lorenzo Hernandez Hernandez Ezequiel Hernandez Zaratan Basilio Amado de la Seca Eusebio Aragon Ruiz Leonardo Villa Toribio Leon Gomez Valdespino Nemesio Pastor García Felipe Soto Alonso Ramon Sanchez Alvarez Lorenzo Carro Cornejo Justo Alonzo Zurro Felipe Rodriguez Tachon Ramon Gomez Galvan Juan Sanchez Alvarez Santos Hernandez Bermejo Cándido Gomez Valdespino Florencio de Paz Fernandez Vito Mendez del Rio Daciano del Campo y Conde Franco Hernandez Hernandez Marceliano Torres Fraile Fermin Gonzalez Villar Justo Gomez Hidalgo Miguel Gomez Hidalgo Julian Mendez del Río

Simancas veintinueve de Enero de mil novecientos tres.—El Alcalde, Valeriano Ortega.—El Secretario, Marcelino García.

Núм. 432

Torrecilla de la Abadesa.

Señores del Ayuntamiento

D. Felipe Gonzalez Lazan Telino Gonzalez Higuera Rafael Olivares Higuera Ceferino Rodriguez Hernandez Eustoquio Hidalgo Casado Marcos Berceruelo Gonzalez Gabriel Campos Laguna

Mayores contribuyentes

D. Celestino Holgado Santos Venancio Gonzalez Higuera Julian Nuñez de Blas Marcelo Hidalgo Finistrosa Victor Gonzalez Berceruelo Roman Higuera Gasado Macario Higuera Casado Gabino Rodriguez del Pozo Antonio Gonzalez Rodriguez Rufino Gonzalez Higuera Juan Casado Genzalez Frutos Gonzalez Higuera Ricardo Casado Berceruelo Fausto Lazan Duque Francisco Dominguez Valea Pablo Milan Rodriguez Mariano Higuera Maroto Froilan Rodriguez Bastida Juan Gonzalez Duque Alejandro Rodriguez Lazan Gaspar Lazan Gonzalez Rufino Higuera Casado Gerardo Martinez Ruiz Ciriaco Casado Gonzalez Félix Campos Rodriguez Francisco Rodriguez Rodriguez

Deogracias Gonzalez Hernandez Laureano Duque Fernandez

Torrecilla de la Abadesa catorce de Febrero de mil novecientos tres.-El Secretario, Manuel de Rica.-V.º B.º,-El Alcalde, Felipe Gonzalez.

Nом. 390.

Vega de Ruiponce.

Señores del Ayuntamiento.

D. Faustino Moncada de Santiago Antonio Valverde Lopez Alejandro Ponce Baeza Eulogio Revuelta Asensio Manuel Caballero Celada Gregorio Trigueros Romon José Vegas Alonso

Mayores contribuyentes

D. Agustin Alejos Moncada Julian Moncada de Santiago Quirino Cantero Gonzalez Segundo Andrés Franco Donato del Pozo Alcántara Sebastian Herrero Puente Bernabé Moncada Moncada Luis Valverde Lopez Mariano García Herrero Miguel Calleja Criado Félix Fernandez Gomez Mariano Oteruelo Alonso Leandro de la Encina Valdaliso Policarpo Alonso Mata José Andrés Franco Fermin Alonso Argüello

D. Félix Caballero Ponce Francisco Pascual Alcántara Agustin Moro Martinez Benito García Gomez Julian de la Encina Moncada Marcos Valverde Valverde Dionisio Lera Puente Calixto Alonso Mata Isidoro Martinez Reliegos Robustiano García Perez Mauricio Barco Hernandez Gervasio García Rodriguez

Vega de Ruiponce á cuatro de Febrero de mil novecientos tres.—El Secretario, Félix Gimenez.-V.º B.º El Alcalde, Faustino Moncada.

Núм. 398.

Villaco.

Señores del Ayuntamient o

D. José Ruiz y Ruiz Sotero Duque Rivas Celedonio Duque Rivas Antonio Valdivieso Escudero Pedro Ruiz y Ruiz Aniceto Gonzalez Casado

Mayores contribuyentes

D. Federico de la Fuente Treceño Victor Rey Calvo Clemente Ruiz Simon Gregorio Ruiz Simon Gemino Ruiz y Ruiz Pio Ruiz y Ruiz Antonino Duque Rivas Juan Asensio Moras Gregorio Fuente Escribano Gervasio Rodriguez Beltran Cesáreo Asensio Ruiz Emeterio Duque Conde Evaristo Asensio Ruiz Martin Ruiz Renedo Alejandro Martin Casado Miguel Escudero Gonzalez Zacarias de la Cal Martin Miguel Velado García Mariano Arranz Casado José Chato Perez Manuel Asensio Obejas Casimiro Montero Maté Eustaquio Muñoz Arranz Agustin Mozo Calleja Villaco á 10 de Febrero de 1993 -El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.

Nом. 588.

Morales de Campos.

EDICTO.

Terminados los repartimientos de consumos y el de arbitrios extraordinarios de paja y leña correspondientes al año actual de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los individuos en ellos comprendidos podrán presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

ro de 1903.-El Alcalde, N. Serrano.-El Secretario, Mariano Olea.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Castromembibre Palazuelo de Vedija

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 586.

Fábrica militar de harinas de Valladolid.

Nota de los artículos de inmediato consumo, adquiridos en esta Fábrica y sus precios, durante el mes de la fecha.

Día 10 de Febrero de 1903, 331'674 quintales métricos de trigo á 25'20 pesetas.

Día 19.—497'250 id. id. à 25'79, id. id.

Día 20.—1989 500 id. id. á 25'79 id. id.

Idem. -287'811 id. id. á 25'20 idem idem.

Día 28.—3961 id. id. á 25°25 idem. idem.

Idem.—131'819 id. id. á 25'20 idem idem.

Día 3.-93'500 id. de carbon á 3'90 pesetas.

Dia 22.—100 id. id. á 4'08 idem idem.

Valladolid 28 de Febrero de 1903.-El Administrador, Julio Gonzalez.

NUM. 593

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 15 de Marzo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañandose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido Morales de Campos 28 de Febre- mes y el resto antes de finalizar

el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 28 de Febrero de 1903, -Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja para pienso de trigo ó ce-

Carbon de cok.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Banco de España.-Valladolid.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito trasmisibles números 8.960 de pesetas 12.500 en 4 por 010 interior, expedido por esta Sucursal en 13 de Julio de 1901 y 7.598 de pesetas 7.500 de 5 por 010 amortizable, expedido por la misma en 28 de Julio de 1900, á favor de D. Teodoro Lopez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 1.º de Febrero del corriente ano, en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, segun determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 2 de Marzo de 1903.-El Secretario, Antonio G. Flores.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de sus intereses de inscripcion del vencimiento de 1.º de Enero último.

Imprenta del Hespicio provincial.

1